

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12276
(22 DIC. 2010)

Por medio de la cual se renueva la acreditación al programa de Tecnología Química de la Universidad del Valle de Cali -Valle del Cauca

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación de su programa de Tecnología Química.

Que mediante Resolución número 3425 de 29 de diciembre de 2003, se otorgó Acreditación en Calidad al programa de Tecnología Química de la Universidad del Valle, para ser ofrecido en la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

Que mediante Resolución número 601 de 13 de febrero de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Tecnología Química de la Universidad del Valle, para ser ofrecido en la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A - en su sesión de los días 25 y 26 de noviembre de 2010, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación del programa de Tecnología Química de la Universidad del Valle.

"Se ha demostrado que el programa Tecnología Química de la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La estructura curricular del programa, con suficiente solidez para la formación integral de un tecnólogo químico, de acuerdo a las exigencias por competencias que este nivel requiere*
- El núcleo de 24 profesores adscritos al departamento de química de la Universidad y que son sustento para el programa. De estos 6 son profesores asociados, 4 asistentes y 14 titulares. El 92% de ellos tiene formación doctoral y el 8% de maestría.*
- Los 7 grupos de investigación que sirven de apoyo a las labores académicas, investigativas y de extensión, propias de este tipo de programa. Entre ellos se encuentra un grupo clasificado en A1, uno en A, uno en B y otro en C, según la categorización de Colciencias.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

12276

- El impacto logrado por el departamento de Química, al fortalecer los mecanismos de interacción con el entorno, especialmente con los servicios de laboratorio de análisis industriales (actualmente certificado por el ICA para análisis agroquímico) y el taller de soplado de vidrio.
- La estrecha relación que demuestra el departamento de química con empresas vallecaucanas con las cuales tiene firmados convenios. entre ellas: CVC, Corpoica, Cartón de Colombia, Colgate Palmolive, Cenicaña, Emcali y Sanofi-Synthelabo.
- El reconocimiento de los estudiantes a sus profesores, a los laboratorios y a la exigencia y calidad académica.
- La política de desarrollo profesoral, que incluye apoyo para estudios doctorales y posdoctorales, el año sabático y el reemplazo del personal jubilado, lo cual se convierte en un adecuado relevo generacional.
- Los proyectos de investigación con diversos grados de complejidad que enriquecen los contenidos curriculares y benefician la formación integral de los estudiantes.
- El servicio de biblioteca, en permanente mejoramiento por la partida presupuestal que se destina para compra de textos y mejoramiento de bases de datos.
- El impacto positivo del programa en el medio industrial de manufactura y empresas con procesos químicos.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con domicilio en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, debe recibir **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Establecer programas de adecuado seguimiento a los estudiantes, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de los tiempos de retención y a disminuir las tasas de deserción.
- Continuar con los programas de formación empresarial.
- Crear mecanismos que permitan una mayor actividad del estudiante en tipos de investigación que les permitan adquirir o fortalecer las competencias del programa de tecnología.
- Establecer mejores programas de interacción con los egresados.
- Propiciar la interacción con el medio productivo.
- Continuar con el fortalecimiento de programas que permitan el contacto de los estudiantes con la realidad social y los problemas inmediatos del medio industrial y empresarial.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la renovación de la acreditación al programa de pregrado en Tecnología Química de la Universidad del Valle en Cali - Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

12276

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:*

Institución:	Universidad del Valle
Programa:	Tecnología Química
Ciudad:	Cali - Valle del Cauca
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Tecnólogo Químico

PARÁGRAFO. *Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.*

ARTÍCULO TERCERO. *De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.*

ARTÍCULO CUARTO. *En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.*

ARTÍCULO QUINTO. *La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 22 DIC. 2010

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA